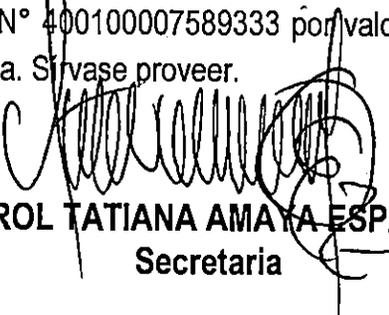


secretaría. BOGOTÁ D.C. 13 de julio de 2020 al despacho del señor juez el presente **proceso ejecutivo n° 2016-026** de DAVID BARRIGA contra COLPENSIONES informando que la parte ejecutada allega poder y certificación de la dirección de tesorería. Así mismo obra en la página de depósitos judiciales título N° 400100007589333 por valor de \$ 341.000,00 producto del pago voluntario de la ejecutada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 FEB. 2021

Visto el informe secretarial, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el certificado expedido por la dirección de tesorería de fecha 19 de febrero de 2020, por valor de \$341.000 en 1 folio. (fl.93).

Así mismo, de acuerdo al poder allegado, se **RECONOCE PERSONERIA** a la dra. **NANCY JOHANNA HERNANDEZ MORALES** identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para los efectos y fines del poder obrante a folio 94.

Así las cosas, la ejecutada procedió a constituir título judicial N° 400100007589333 por valor \$ 341.000,00, lo cual evidencia el Despacho que cubre el valor de las costas aprobadas en el proceso ejecutivo así como el capital pendiente de pago, por lo tanto, en aras de impartir celeridad al presente trámite, y atendiendo lo indicado por la ejecutada avizora el Despacho el Cumplimiento total de la obligación que se ejecuta en el presente asunto.

Por lo tanto teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título Judicial mencionado en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO identificado con C.C. N° 10.268.011 y T.P. N° 66.637 del C.S.J. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

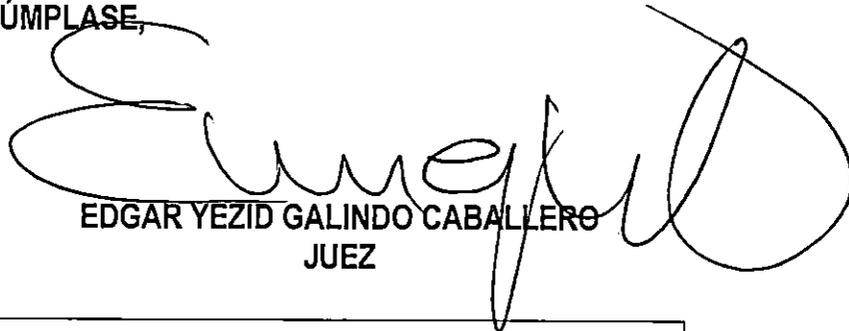
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del título Judicial título judicial N° 400100007589333 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE** (\$ 341.000,00,) en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO identificado con C.C. N° 10.268.011 y T.P. N° 66.637 del C.S.J. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 9
FUNDADO HOY 3 FEB. 2021
A LAS 8:00 A.M.
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria